

## 1. OBJETIVO GENERAL

Integrar en materia de transparencia y ética empresarial de la Fundación Abood Shaio (en adelante, la “**Fundación**”) todos los Manuales, Procedimientos, Protocolos y Servicios de la Fundación con el fin de prevenir, detectar y cuando sea denunciar actos de corrupción, opacidad, fraude y soborno.

### 1.1. Objetivos específicos

- Promover una cultura de transparencia en la Fundación que disminuya el riesgo de prácticas ilegales o que generen conflictos de interés.
- Procurar que las actuaciones de la Fundación se realicen de forma responsable, actuando bajo una filosofía de **CERO TOLERANCIA** con aquellos actos que contraríen nuestros principios y valores.
- Implementar disposiciones tendientes a prevenir actos de corrupción y soborno.
- Integrar los diferentes Procedimientos, Manuales, Protocolos, Servicios y mecanismos que tiene la Fundación para mitigar los riesgos de corrupción y soborno, así como adoptar un plan para tratar aquellos casos que se presenten.
- Implementar mecanismos de comunicación que permitan a cualquier persona realizar un reporte confidencial y seguro sobre actividades sospechosas que puedan atentar contra la transparencia y ética empresarial.
- Garantizar el debido proceso para gestionar, sobre la base del respeto a la dignidad humana y sus derechos, la investigación de todo presunto acto fraudulento de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas.

## 2. ALCANCE

El presente programa es de obligatorio cumplimiento para los colaboradores, representantes, órganos directivos, sociedades médicas, proveedores externos y/o toda persona natural o jurídica respecto de la cual la Fundación tenga un vínculo vigente.

## 3. DEFINICIONES

- **ACTOS DE CORRUPCIÓN:** Todo uso inadecuado del poder, sea privado o público, para desviar la gestión de lo público o colectivo hacia el beneficio propio. Este concepto comprende el cohecho en todas sus modalidades, la corrupción privada, el contrato sin cumplimiento de requisitos legales, el tráfico de influencias, el soborno trasnacional, y cualquier otro acto que tenga relación con los delitos contra la

administración pública, así como con la corrupción al interior de las compañías privadas.

\*Los demás actos de corrupción tienen su definición consagrada en el Código Penal Colombiano.

- **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO:** Revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- **CANALES DE DENUNCIAS:** Mecanismos descritos en el numeral 9 de este Programa, por medio de los cuales se puede poner en conocimiento de la Fundación cualquier conducta indebida que pueda configurar un Acto de Corrupción de sus colaboradores, proveedores o personas con las que la Fundación tenga un vínculo.
- **CONFLICTO DE INTERÉS:** Se genera en situaciones en las cuales los funcionarios de la Fundación enfrentan, en la toma de decisiones, sus intereses personales con los de la Fundación, sus proveedores, colaboradores, grupos de interés y/o terceros, lo que podría interferir en su capacidad de decidir objetivamente y en el mejor interés de la Fundación. Se describen en el DT-02 - Código De Buen Gobierno, Ética Y Conducta
- **CONTRATISTA:** Toda persona con la que la Fundación tenga un contrato diferente a un contrato de trabajo como, por ejemplo: contrato de prestación de servicios, suministro de obra, obra, intermediación, comodato, entre otros. Dentro de este concepto se entienden proveedores, agentes intermediarios, sociedades médicas, apoderados, entre otros.
- **DEBIDA DILIGENCIA:** Revisión al inicio y luego periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Actos de Corrupción que puedan afectar a la Fundación y a los Contratistas. Los procedimientos de Debida Diligencia de otros Manuales y Reglamentos de Cumplimiento adoptados por la Fundación deberán armonizarse y complementarse con las presentes medidas.
- **DIRECTIVOS:** Son directivos de la Fundación los miembros de Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los líderes de áreas.
- **FUNCIONARIO PÚBLICO:** Toda persona natural que ostente en Colombia un cargo público en cualquiera de las ramas del poder público, órganos autónomos u órganos de control. Igualmente, se considera como Funcionario Público a los miembros de la fuerza pública, particulares que ejerzan funciones públicas ya sea de forma permanente o transitoria. Finalmente, también se considerará como Funcionario Público al servidor público extranjero y al agente de una organización pública internacional.

- **LISTAS RESTRICTIVAS:** listas que relacionan personas y compañías que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculados con actividades ilegales o delictivas.
- **MATRIZ DE RIESGO:** Instrumento que le permite a la Fundación identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo identificados.
- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el presente Programa. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Fundación, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión del riesgo al interior de la Fundación.
- **PAGOS DE FACILITACIÓN:** Son pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona (incluyendo Funcionarios Públicos o empleados de empresas privadas), para conseguir un favor, acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio.
- **POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO:** Se refiere a las políticas internas de la Fundación, dentro de las cuales se encuentran:
  - SRF-MA-01 Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno SICOF
  - DR-42 Manual para la implementación y puesta en marcha del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT
  - DT-02 Código De Buen Gobierno, Ética Y Conducta
  - IN-10.1-13 Instructivo Identificación De Peligros, Valoración De Riesgos Y Determinación De Controles En Seguridad Y Salud En El Trabajo
- **PTEE:** Programa De Transparencia Y Ética Empresarial De La Fundación.
- **RIESGO LA/FT:** Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Fundación al ser utilizada directa o indirectamente a través de sus operaciones, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de actividades ilícitas o destinadas a ellas, para dar apariencia de legalidad a los recursos generados de dichas actividades y/o para la canalización de recursos hacia la realización o financiación de actividades terroristas.

• **RIESGOS:**

- **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Fundación, directa o indirectamente, por acción de una persona que tiene vínculos con la organización.
- **Riesgo de Cumplimiento:** Una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de política interna, o violación del Código de Conducta, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.
- **Riesgo Inherente:** Riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Fundación al ser multada, sancionada u obligada a indemnizar los daños que cause el incumplimiento de la normatividad, obligaciones y/o las fallas en los contratos.
- **Riesgo Operativo:** Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Fundación internamente en su infraestructura, procesos, recurso humano, tecnologías, bienes o servicios necesarios para la operación diaria, debido a fraude, corrupción o por la ocurrencia de eventos externos.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Fundación por afectación de la imagen, publicidad engañosa, sanciones judiciales o administrativas, así como el desprestigio de los servicios suministrados, lo cual se puede traducir en la disminución de ingresos, pérdida de la credibilidad de los usuarios y limitantes para el desarrollo de nuevos proyectos.
- **SOBORNO:** Acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud sea para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.
- **SOBORNO TRASNACIONAL:** El acto en virtud del cual, una persona natural o jurídica, por medio de sus empleados, Directivos, accionistas, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho funcionario público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. Igualmente debe consultarse el artículo 433 del Código Penal Colombiano. Defina las palabras o terminología utilizada en el desarrollo

documento, presentar en orden alfabético, tomar definiciones de fuentes oficiales, realizar citación y asociar las mismas a la bibliografía.

#### **4. MARCO NORMATIVO**

- Ley 599 de 2000: “Por la cual se expide el Código Penal”.
- Ley 715 de 2001: “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1122 de 2007: “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1778 de 2016: “Por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de Corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”.
- Circular Externa 202215100000053-5 del 05 de agosto de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud en la que se dan lineamientos respecto al programa de transparencia y ética empresarial, modificaciones a las circulares externas 007 de 2017 y 003 de 2018 en lo relativo a la implementación de mejores prácticas organizacionales – código de conducta y de buen gobierno.
- Circular Externa 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud en la que se dan las instrucciones generales relativas al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno (SICOF).
- Ley 2195 de 2022: “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

#### **5. DESARROLLO**

##### **5.1. Principios del programa de transparencia y ética empresarial**

- **Principio de legalidad:** Todas las personas vinculadas a la Fundación están comprometidas a velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes colombianas; de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades; y las políticas fijadas por la Fundación.
- **Principio de honestidad:** Todos los trabajadores deben ser conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales. En la medida en que esto se cumpla, se estarán satisfaciendo nuestros deberes frente a nuestros pacientes, colaboradores y el país. Consideramos que la forma de realizarlo es prestando un servicio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de la Fundación deben estar más comprometidos.

- **Principio de buena fe:** Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley. Se debe dar prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Fundación por encima del interés particular.
- **Principio de la lealtad:** Todo Colaborador debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos y al Oficial de Cumplimiento, todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Fundación, de sus pacientes u otro Colaborador. Si el colaborador denunciante prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través del Canal de Denuncias del software DesQubra, que se describe en el numeral 8 de este Programa.
- **Principio del interés general:** Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal.
- **Principio de la veracidad:** Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.
- **Principio de respeto:** Cualidad o valor que consiste en la consideración y valoración que tiene un individuo hacia las otras personas, hacia una idea o una institución.
- **Principio de compromiso:** Hace referencia a un tipo de obligación o acuerdo que tiene un ser humano con otros ante un hecho o situación. Obligación que debe cumplirse por la persona que lo tiene y tomo.
- **Principio de debida diligencia:** Disposición de una persona a actuar prestamente, a hacer las cosas bien y a cumplir los compromisos adquiridos.
- **Principio de justicia:** Reglas y normas que condicionan los accionares de las personas e instituciones.

## **5.2. Lineamientos generales del programa de transparencia y ética empresarial**

- Hacer lo correcto por la razón correcta y ser una fuerza para un cambio positivo. La Fundación está comprometida con mantener los más altos estándares de Transparencia y Ética Empresarial y prevenir prácticas corruptas en todas sus transacciones y operaciones. Nuestros Colaboradores se comprometen a hacer negocios de la manera correcta, cumpliendo con los estándares de Transparencia y Ética Empresarial establecidos en nuestro:
  - SRF-MA-01 Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno SICOF

- DT-02 Código De Buen Gobierno, Ética Y Conducta
- DR-42 Manual Para La Implementación Y Puesta En Marcha Del Sistema De Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo SARLAFT
- IN-10.1-13 Instructivo Identificación De Peligros, Valoración De Riesgos Y Determinación De Controles En Seguridad Y Salud En El Trabajo, entre otros documentos relevantes
- La Fundación tiene un enfoque de cero tolerancias a cualquier forma de Soborno, Soborno Transnacional o Corrupción.
- Ningún Empleado de la Fundación debe solicitar, aceptar o dar regalos, dinero, objetos de valor o trato preferencial con empresas o personas que tengan o pretendan realizar cualquier tipo de relación contractual, comercial o que pretendan un trato preferencial en su atención.
- Cuando ocurran interacciones con Funcionarios Públicos, todos los Colaboradores deberán cumplir con las leyes aplicables, utilizar su buen juicio y sentido común, y actuar representando de la mejor forma posible a los intereses de la Fundación.
- Todos los Colaboradores de la Fundación, en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, antepondrán los intereses de la Fundación a los intereses personales, propendiendo porque las decisiones en las cuales participen se encuentren desprovistas de conflictos de intereses.
- La identificación de los riesgos y controles relacionados con la Corrupción, el Soborno y el Soborno Transnacional, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todos los grupos de interés. Los líderes de los procesos deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo con los factores de riesgos asociados y/o las recomendaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Para las personas con mayor exposición al riesgo de Soborno Transnacional, se debe realizar un análisis de riesgo más exhaustivo en cuanto a los factores legales, financieros y contables.
- El Oficial de Cumplimiento realizará evaluación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial a través de los objetivos definidos anualmente, con el fin de medir la efectividad y eficiencia del Programa.
- La Fundación evitará tener algún tipo de relación con proveedores, clientes, Empleados, contratistas y socios que:

- Estén relacionados con delitos asociados a Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional.
  - Se tengan dudas sobre el origen de sus fondos.
  - Tengan vínculos con organizaciones al margen de la ley.
  - Se encuentren en Listas Restrictivas por Corrupción.
- Todos los Colaboradores de la Fundación tienen el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos, sobre cualquier incumplimiento que se presente de manera real o potencial en los procesos de la Fundación y que se relacione con los riesgos enlistados en este documento.
  - La Fundación deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del PTEE.
  - La Fundación define de manera expresa: i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; ii) las incompatibilidades e inhabilidades que le apliquen a este; iii) la administración de conflictos de interés; y iv) las funciones específicas que se le asigna al Oficial de Cumplimiento.

### **5.3. Integración documental**

El programa de transparencia y ética empresarial de la Fundación recoge los principios y lineamientos generales que guían las acciones con el fin de prevenir los actos de corrupción y soborno en la institución.

Las directrices de este programa son desarrolladas y complementadas por los siguientes documentos:

- SRF-MA-01 Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno SICOF; (En este manual se encuentra establecido el manejo de esta clase de riesgos el cual se integra a este documento)
- DT-02 Código De Buen Gobierno, Ética Y Conducta
- DR-42 Manual Para La Implementación Y Puesta En Marcha Del Sistema De Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo SARLAFT
- IN-10.1-13. Instructivo Identificación De Peligros, Valoración De Riesgos Y Determinación De Controles En Seguridad Y Salud En El Trabajo, entre otros documentos relevantes.

Las directrices para la gestión del riesgo se describen mediante el Programa y política de gestión de riesgo y se alimenta a través del módulo de riesgos que contiene el software del sistema de gestión de calidad SGC – Código DG-PO-06 y MC-PG-01.



En caso de que la Fundación expida otro Manual, Plan, Procedimiento, Protocolo o Guía que regule las materias tratadas por este Programa, aquél deberá estar en armonía con las disposiciones tratadas por este documento, y en todo caso, hacer mención expresa a que se integra al programa de transparencia y ética de la Fundación.

#### **5.4. Comportamientos frente a regalos e invitaciones**

**Regalos:** no necesariamente son artículos físicos, también pueden ser atenciones, servicios, favores, trato preferencial, dádivas u otros bienes de valor.

Independientemente de las circunstancias que dieron lugar al regalo y su valor comercial, los colaboradores de la Fundación tienen prohibido:

- Aceptar regalos, dádivas, préstamos o trato preferencial cuando lo comprometan de manera directa o a algún miembro de su familia con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ante las personas que los ofrecen, como representante de una empresa o individuo que haga negocios o preste servicios a la Fundación.
- Recibir promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidores, comercializadoras u otros, de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, así como de cualquier proveedor o externo a la Fundación relacionado con la prestación de servicios de salud.
- Títulos valores, acciones de clubes, vehículos, participaciones en la propiedad de inmuebles o sumas de dinero en cualquier moneda.
- Comisiones externas o prebendas, o cualquier suma de dinero que se asocie a la realización de una actividad en el que la Fundación participe de cualquier forma y sea financiado por personas distintas a la Institución.
- Aceptar para sí mismo o para terceros relacionados, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores o pacientes de la Institución o de personas o entidades con las que la Fundación sostenga relaciones comerciales o de servicios.
- Cuando se considere que la entrega de un determinado obsequio no es acorde con la buena imagen de la Fundación, la Dirección puede disponer que este sea devuelto.

Se deberá tener en cuenta las políticas establecidas en el SRF-MA-01 Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno SICOF

- Política frente a prebendas o dádivas por parte de los colaboradores de la Fundación
- Política frente a cortesías
  - Cortesías prohibidas
    - Actividades permitidas por la política de cortesías

**Deber de Informar:** Los colaboradores de la Fundación deben informar de manera inmediata al Jefe inmediato y al Canal de Denuncias del software DesQubra, el ofrecimiento de dádivas o regalos a cambio de información y/o favores.

Para el caso de la Dirección y/o Control Interno debe informar directamente a la Junta Directiva.

En cualquier caso, se debe abstener de recibir las dádivas y regalos cuando se considere que los mismos se entregan con el fin de afectar la objetividad e imparcialidad propia de las funciones de los colaboradores.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, específicamente la Ley 1438 de 2011, o cualquier norma que la complemente, modifique o sustituya, respecto de la prohibición de prebendas o dádivas en el sector de la salud, la cual indica en su artículo 106:

*“PROHIBICIÓN DE PREBENDAS O DÁDIVAS A TRABAJADORES EN EL SECTOR DE LA SALUD. Queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros, de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

*PARÁGRAFO 1. Las empresas o instituciones que incumplan con lo establecido en el presente artículo serán sancionadas con multas que van de 100 a 500 SMMLV, multa que se duplicará en caso de reincidencia. Estas sanciones serán tenidas en cuenta al momento de evaluar procesos contractuales con el Estado y estarán a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud.*

*PARÁGRAFO 2. Los trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud que reciban este tipo de prebendas y/o dádivas, serán investigados por las autoridades competentes. Lo anterior, sin perjuicio de las normas disciplinarias vigentes.”*

### **5.5. Gastos relacionados con actividades de alimentación, hospedaje y viaje**

Los costos de actividades de alimentación, hospedajes y viajes son generados con la finalidad de cumplir tareas organizacionales de la Fundación, como lo son, entre otras: el cierre de un negocio o la compra de insumos a un proveedor.

Debido a que dependiendo el viaje o actividad los costos pueden variar, se establecen los lineamientos generales que se deberán seguir los colaboradores de la Fundación:

- Evitar costos innecesarios o abusivos.
- Optimizar el tiempo en los viajes como en las actividades.
- Guardar las facturas de los productos que se consumieron con el fin de respaldar los reembolsos que se soliciten a la Fundación.
- Optimizar el manejo de los recursos de la Fundación.

### **5.6. Debida diligencia en el conocimiento de contrapartes, proveedores y terceros en general, respaldo documental**

Toda contratación, relación o vínculo de cualquier naturaleza, actividades y en general cualquier clase de operación en la que la Fundación se constituya en una de las partes, debe contar con la debida documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de las operaciones, la fecha y las aprobaciones impartidas, de acuerdo con las políticas, facultades y procedimientos establecidos en la Fundación para cada dependencia, asunto o proceso.

La documentación relevante, además de constituir un soporte de las transacciones y registros contables, es el respaldo probatorio de cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Los soportes y verificación del conocimiento de los terceros que tengan vínculo de cualquier naturaleza con la Fundación y de los usuarios particulares, a quienes se les debe hacer el proceso de conocimiento, debe incluir como mínimo información que permita identificar a la persona natural o jurídica. Estos soportes se deben conservar por un tiempo mínimo de cinco (5) años.

Los siguientes, son los procedimientos que se ejecutarán cuando se inicie algún vínculo de cualquier naturaleza con las diferentes contrapartes con las cuales se pueda llegar a tener vínculos o se mantenga.

Se deberá tener en cuenta todos los procedimientos establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SARLAFT**):

- Conocimiento de contrapartes

### **5.7. Soborno transnacional**

Las disposiciones acerca del riesgo de soborno transnacional se encuentran reguladas por SRF-MA-01 Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno, el cual hace parte integral de este programa.

### **5.8. Sanciones**

Por el incumplimiento de los procedimientos y responsabilidades establecidos en este manual se aplicará lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo, en el reglamento interno de trabajo y demás normas laborales aplicables. En el evento en que estos hechos fueren constitutivos de delitos sancionados por la ley penal, se presentarán las respectivas denuncias.

Adicionalmente, los colaboradores que suscriban o promuevan la celebración de las conductas no permitidas, descritas en el presente Programa o en las normas relacionadas, incurrirán en falta grave a sus obligaciones legales y contractuales de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, y deberán resarcir los daños causados con sus actuaciones a la compañía y a terceros, sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar, además de otras decisiones como la posible desvinculación de la institución.

También se deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 22 de la Ley 1474 de 2011, la cual establece que:

*“Artículo 22. Omisión de control en el sector de la salud. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 325B, el cual quedará así: El empleado o director de una entidad vigilada por la Superintendencia de Salud, que con el fin de ocultar o encubrir un acto de corrupción, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos para la prevención y la lucha contra el fraude en el sector de la salud, incurrirá, por esa sola conducta, en la pena prevista para el artículo 325 de la Ley 599 de 2000.”*

### **5.9. Procedimiento en caso de que el Oficial de Cumplimiento conozca de un incumplimiento en las disposiciones de este Programa:**

- a) Documentar de forma clara, completa y oportuna el incumplimiento deberá indicar la fecha del evento, nombre completo del supuesto infractor y los hechos que dieran lugar a este.
- b) Informar a la dirección de talento humano de la Fundación para que inicie el procedimiento sancionatorio previsto en el Reglamento Interno de Trabajo para faltas graves, sin perjuicio de las acciones contempladas en la regulación nacional, inclusive de índole penal, aplicable por parte de las autoridades competentes.

### **5.10. Funciones asignadas a la administración del Programa de transparencia y ética empresarial**

De acuerdo con la medida 116, además de las funciones que se le asignaran a la persona encargada de la administración del Programa de transparencia y ética empresarial, tendrá a cargo las siguientes:

- a) Presentar con el representante legal, para la aprobación de la junta directiva la propuesta del PTEE.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes de la gestión del PTEE a la junta directiva. Como mínimo los informes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, deberán demostrar los resultados de esta gestión.
- c) Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Riesgo adoptada por la junta directiva o quien haga sus veces
- d) Velará por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE
- e) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con COF y soborno.
- f) Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la entidad haya establecido:

- **Política de Protección a Denunciantes**

Toda Contraparte que presente denuncias mediante el Canal de Denuncias de la Fundación Abood Shaio, gozara de la debida protección.

- **Confidencialidad**

La identidad de la persona que reporta en el Canal de Denuncias es manejada de forma confidencial en los casos en los cuales el denunciante lo solicite, y las investigaciones se realizarán de una forma discreta para no revelar los detalles de la fuente. Sin embargo, esta política de confidencialidad no aplicará para situaciones en las que se determine la existencia de mala fe en el reporte o medie una solicitud por parte de un ente de investigación.

- **No Retaliación**

Cualquier persona que reporte información de buena fe, no podrá ser víctima de acoso, retaliaciones, o cualquier otra forma de mal trato. En el caso en que se incumpla con lo anteriormente citado, la persona que ejerza acciones contra el denunciante será sujeto de investigaciones disciplinarias y se procederá a manejar la situación como una falta grave, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

- g) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación del PTEE.
- h) Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE como mínimo una vez al año.

### 5.11. Mecanismos de reporte

La Fundación, ha establecido la política de puertas abiertas y ha puesto a disposición de todas las contrapartes, un canal anticorrupción abierto que cuenta con las medidas de confidencialidad, seguridad y disponibilidad necesarias para el tratamiento de la información reportada, por ello en caso de ser evidenciado un evento, este deberá ser reportado a través del Canal de Denuncias del software DesQubra, al cual podrá acceder a través del link:

[https://desqubra.com.co/listas/public/denuncias/responder\\_denuncias/94](https://desqubra.com.co/listas/public/denuncias/responder_denuncias/94)

Los eventos reportados serán analizados por el Oficial de Cumplimiento quién en el desarrollo de sus funciones validará y estudiará la información reportada para determinar la posible materialidad de riesgos y de ser el caso establecerá planes de acción y/o realizará las denuncias ante la Superintendencia Nacional de Salud por los canales que esta determine.

## 6. INDICADORES

En su informe anual, el Oficial de Cumplimiento, deberá indicar el cumplimiento y eficacia del programa. Para esos efectos, realizará un reporte y análisis de los eventos reportados y de los procedimientos adelantados en virtud de los mismos.

## 7. DOCUMENTOS DE APOYO O RELACIONADOS

DT-02 Código De Buen Gobierno, Ética Y Conducta

SRF-MA-01 Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno SICOF

DR-42 Manual para la implementación y puesta en marcha del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT

IN-10.1-13 Instructivo Identificación De Peligros, Valoración De Riesgos Y Determinación De Controles En Seguridad Y Salud En El Trabajo

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	Octubre 2023	Creación programa

<b>Elaboró / Modifico:</b> Oscar Javier Navas	<b>Revisó:</b> Dr. Francisco Morón	<b>Aprobó:</b> Junta Directiva
<b>Cargo:</b> Abogado	<b>Cargo:</b> Director Jurídico	<b>Cargo:</b> Junta Directiva
<b>Fecha:</b> Junio 2023	<b>Fecha:</b> Julio 2023	<b>Fecha:</b> Octubre 2023